



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 18/40

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO R.S. 18/40, POR EL QUE SE DETERMINA LA TOMA DE NOTA DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE SE APROBÓ EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS REFORMAS AL ESTATUTO Y SE DESIGNARON SUSTITUTOS EN ALGUNAS CARTERAS VACANTES DE LA DIRECTIVA, RESPECTO DE LA PROMOCIÓN NÚMERO 90365.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en lo previsto en los artículos 123 apartado B fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 tercer párrafo, 118, 120-A fracción III, 122 primer párrafo, 124 fracción III, 124-A fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en lo subsecuente Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3, 4, 6, 7, 9, 15 fracción V y 27 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno conocer sobre la toma de nota de la celebración del XXVII Congreso Nacional Ordinario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en el que se aprobó el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, las reformas al Estatuto y se designaron sustitutos en algunas carteras vacantes de la Directiva.

TRIBUNAL FEDERAL DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SEGUNDO. Mediante promoción recibida el siete de agosto de dos mil veinticinco, suscrita por Jesús Gilberto González Pimentel, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, personalidad que tiene

COTEG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 18/40

debidamente reconocida y acreditada de la fojas doscientas treinta y dos a la doscientas cuarenta del vigésimo octavo cuaderno, del expediente citado al rubro, escrito por el cual comunica la celebración del XXVII Congreso Nacional Ordinario de la organización sindical que representa, efectuado los días diez, once y doce de julio de dos mil veinticinco, en el que se aprobó el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, así como las reformas al Estatuto y se designaron a quienes deberán sustituir las carteras de la Directiva que se encontraban vacantes o que fueron reestructuradas y solicita se tome nota.

TERCERO. Analizados los documentos exhibidos al ocuso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

En el caso, es oportuno precisar el siguiente antecedente:

Mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, se tuvo por exhibida y notificada la Convocatoria de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, que serviría de base para la celebración del XXVII Congreso Nacional Ordinario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 22 primer y segundo párrafos del Estatuto del sindicato citado vigente y registrado de la foja mil cuatrocientas setenta y uno a la mil quinientas siete del vigésimo octavo cuaderno del expediente citado al rubro, dispone:

"Artículo 22. El Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en este Estatuto, convocará a los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Locales y a veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno), electos por medio de insaculación, a los Congresos de Trabajo Ordinarios y Extraordinarios.

Los Ordinarios se celebrarán al año siguiente de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y los subsecuentes segundo, tercero, cuarto y quinto del ejercicio sindical. (...)."

Dichos artículos, establecen en lo que aquí interesa, que los Congresos Ordinarios, serán convocados por el Comité Ejecutivo Nacional, al año siguiente de la elección y de manera habitual anualmente, al que deberán



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 18/40

asistir las personas titulares de las Secretarías Generales de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección Uno, electos por medio de insaculación.

Por otra parte, los artículos 23 y 25 del Estatuto de la citada organización sindical, señalan:

"Artículo 23. La Asamblea de los Congresos se integrará con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno) de la Ciudad de México, estos últimos con derecho únicamente a voz en la sesión plenaria."

"Artículo. 25.- Los acuerdos se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de los Congresistas presentes."

Los preceptos transcritos, señalan que el Congreso deberá conformarse por la persona titular de la Secretaría General, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las personas titulares de las Secretarías de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección Uno con sede en la Ciudad de México, asimismo los acuerdos deberán ser aprobados por unanimidad o por mayoría de votos de los congresistas asistentes.

Al respecto, en el Acta del XXVII Congreso Nacional Ordinario de Trabajo, celebrado los días diez, once y doce de julio de dos mil veinticinco, se advierte la declaración del quórum legal para su celebración, el cual contó con la presencia de:

| CONGRESISTAS | ASISTENTES | TOTAL |
|---|------------|-------|
| Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional | 25 | 25 |
| Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Locales | 64 | 68 |
| Enlaces Sindicales de la Sección Uno | 18 | 20 |
| | 107 | 113 |

Como se observa, dicho Congreso, contó con la asistencia de ciento siete congresistas, de un total de ciento trece, lo que corresponde a más de la mitad más uno de los congresistas, cumpliendo con ello el quórum requerido.

Secretario General de Acuerdos

COTEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 18/40

Luego, el citado Congreso se desarrolló en el lugar, el día y hora señalados y de conformidad con las bases de la convocatoria, conforme al orden del día establecido en la misma; y los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes, como lo establece el artículo 25 estatutario antes citado.

Por su parte, el artículo 24 fracciones I y III del Estatuto del sindicato citado, dispone:

"Artículo 24. Son facultades del Congreso Nacional, las siguientes:
(...)

I. Conocer y aprobar en su caso, el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto informe de gestión del Comité Ejecutivo Nacional.
(...)

III. Analizar y en su caso, aprobar las reformas propuestas al presente Estatuto. (...)."

Como se advierte de los citados preceptos estatutarios, es facultad del Congreso Nacional, aprobar los informes de gestión anual del Comité Ejecutivo Nacional, así como, analizar y aprobar las reformas al Estatuto.

De ahí que, en el Acta de XXVII Congreso Nacional Ordinario celebrado los días diez, once y doce de julio de dos mil veinticinco, se advierte que fue aprobado el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional por el período comprendido del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco; asimismo en la citada Acta consta que fueron aprobadas las reformas al Estatuto propuestas en las ponencias desarrolladas en el Congreso que comunicó, las cuales consistieron en:

"Artículo 6. Los derechos de los miembros del Sindicato son:

(...) y quienes sean de nuevo ingreso cuyo nombramiento sea menor a cuatro meses, los cuales deberán exhibir nombramiento, escrito de afiliación y último recibo de pago.

No tendrán derecho a ser incluidos en dichos padrones, los trabajadores que vengan de diverso sindicato sin contar con las ocho quincenas antes mencionadas; así como los que vengan de un nombramiento de confianza y se afilien a este Sindicato sin reunir las ocho quincenas.

**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Secretaría General de Acuerdos

COTEJO





Expediente: R.S. 18/40

Finalmente, por lo que respecta a la rifa de vehículos deberán ser incluidos en los padrones exclusivamente los trabajadores que hayan aportado la cuota sindical correspondiente a ocho quincenas continuas sin excepción.

"Artículo 7. Son obligaciones de los miembros del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación: (...)

k) Emitir su voto a favor, en contra o abstención, cuando tengan obligación de hacerlo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

l) Evitar mostrar con palabras o hechos, que se es contrario a los objetivos que el Sindicato persigue o a la solidaridad y unión que debe existir entre todos los agremiados.

m) Acudir a los citatorios que les sean notificados, ya sea por el Comité ejecutivo Nacional o por las Comisiones de Vigilancia y Hacienda y de Justicia o alguna otra autoridad Sindical, salvo causa justificada.

n) Entrometerse en la representación de otra sección sindical, sin previa autorización oficial.

o) No dañar los edificios y/o las propiedades muebles o inmuebles del Sindicato o extraviar por negligencia los útiles que éste le hubiera suministrado o puesto a su cuidado.

p) No extralimitarse en sus funciones, cuando se trate de funcionarios del Sindicato, en forma que perjudique la buena marcha de los asuntos sindicales.

q) Luchar a favor de los intereses de la patronal y en contra de los acuerdos plenarios y en detrimento de los agremiados.

Artículo 23. La Asamblea de los Congresos se integrará con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y Veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno) de la Ciudad de México, estos últimos con derecho a voz y voto en las mesas de trabajo en Congresos y Convenciones, pero únicamente a voz en la sesión plenaria, en la que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional quien emita voto en representación de la Sección 1, previa votación económica que recabe de los Enlaces Sindicales que se encuentren presentes.

Artículo 24. Son facultades del Congreso Nacional, las siguientes:

I. Conocer del informe anual que rinda el Comité Ejecutivo Nacional; así como los rendidos en su caso, por las Comisiones siguientes:





Expediente: R.S. 18/40

1. Permanentes:

- I. De Vigilancia y Hacienda;
- II. De Justicia;
- III. Comité de Transparencia.

2. Temporales:

- I. Nacional de Proceso Electoral; y
- II. Aquellas Comisiones especiales que se requieran para resolver algún asunto especial para la buena marcha del Sindicato. (...).

Artículo 42. Para ocupar el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: (...)

4) No haber sido suspendidos en sus derechos sindicales y/o sancionados por infracción a las disposiciones de este Estatuto. (...).

Artículo 43. Para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo Nacional diverso al de Secretario General, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: (...)

c) No haber sido suspendidos en sus derechos sindicales y/o sancionados por infracción a las disposiciones de este Estatuto. (...).

Artículo 51. Son obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional: (...)

o) Designar en forma interina la suplencia de los integrantes de las Comisiones y de las carteras del Comité Ejecutivo Nacional que se encuentren ausentes por enfermedad o jubilación, gocen de licencia, desempeñen alguna comisión, no cumplan con sus funciones, hayan fallecido o presentado renuncia al cargo.

p) Gestionar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Órgano de Administración Judicial, tantas veces como sea necesario y lo exija la membresía del Sindicato, el otorgamiento de licencias por comisión sindical con goce de sueldo, primeramente, en favor de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y posteriormente, de los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Locales, para el desempeño de sus funciones en los casos que sea procedente la misma. (...).

Artículo 52. Son facultades y atribuciones del Secretario General: (...) *Secretaría General de Acuerdos*

COTEJO





Expediente: R.S. 18/40

d) Gestionar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Órgano de Administración Judicial licencias por comisión sindical, con o sin goce de sueldo, para los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. (...)

M) Nombrar sustitutos interinos de los integrantes de las Comisiones y de los integrantes de las carteras del Comité Ejecutivo Nacional que soliciten licencia, se hayan jubilado o presenten renuncia a sus cargos, se encuentren incapacitados para desempeñarlos, no cumplan con sus funciones o hayan fallecido, con excepción del sustituto del Secretario General, cuya designación será en términos del artículo 24 fracciones IV y VII del presente Estatuto.

Artículo 53. Son obligaciones de los Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional: (...)

Las obligaciones previstas en los incisos a), c), e), f), k) l), m), n), y ñ), son igualmente exigibles a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con licencia por comisión sindical, quienes guardarán un trato de disciplina y respeto a los Secretarios Seccionales e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 55. Son funciones de la Subsecretaría General de Vinculación y Técnica Legislativa, las siguientes: (...)

g) En coordinación con el Secretario General y Secretaría de Asuntos Jurídicos, establecer los mecanismos para garantizar la oportuna intervención dentro de los procesos de iniciativas, modificación y/o derogación de leyes o reglamentos tanto del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de Judicatura Federal y/o cualquier otra autoridad. (...).

Artículo 72. Son funciones del Secretario de Información y Difusión:

a) Vigilar que la página web o de llegarse a crearse cualquier otro medio de comunicación se encuentre debidamente actualizado; así como coordinar con los Secretarios de los Comités Ejecutivo Locales la difusión obligatoria de toda la información oficial del Comité Ejecutivo Nacional, asegurando que ésta se realice de manera sincronizada, organizada y con impacto homogéneo en todo el territorio nacional, a través de medios institucionales accesibles y preferentemente digitales.

Artículo 81. Son obligaciones de los Secretarios del Comité Ejecutivo Local: (...)

Difundir obligatoriamente entre la base trabajadora de su sección, por los medios institucionales y accesibles, toda la

~~COTEJO~~



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 18/40

información enviada por el Comité Ejecutivo Nacional, especialmente la generada por la Secretaría de información y Difusión. Esta labora deberá realizarse en coordinación con dicha Secretaría, procurando que todo el contenido institucional y la comunicación oficial del Sindicato se distribuya de manera sincronizada, organizada y con impacto homogéneo utilizando preferentemente medios digitales que aseguren su cobertura y eficiencia.

Artículo 83. Son obligaciones del Secretario General: (...)

XVIII. Aceptar y cumplir los acuerdos que se tomen en Asamblea Plenaria.

XIX. Actualizar en tiempo y forma los padrones que les envíe el Comité Ejecutivo nacional para la entrega de los regalos con motivo del Día de Reyes, Día del Técnico de Servicios, Día de la Madre, Día del Padre y cualquier otro de similar naturaleza.

Artículo 98. Las Comisiones temporales y permanentes a que se refiere el artículo 24 de este Estatuto, estarán integradas por un Presidente, dos Secretarios y dos Vocales.

Artículo 140 Bis. NO podrá reingresar a esta Organización Sindical la persona trabajadora que haya sido expulsada.”

Por otra parte, en el Acta del XXVII Congreso Nacional Ordinario, también se observa que la persona titular de la Secretaría General, hizo del conocimiento de los congresistas que en el Comité Ejecutivo Nacional quedaron acéfalas algunas carteras por diversas razones, ya sea porque los titulares o los suplentes cambiaron de situación laboral o por jubilación, por lo que acorde a las reformas aprobadas en el propio congreso se llevó a cabo el nombramiento de los cargos que se encuentran vacantes.

Al respecto, es importante destacar el contenido de los artículos 52 inciso m y 158 del Estatuto del Sindicato referido, señalando que el primer numeral fue reformado en el citado Congreso, mismos que a la letra determinan lo siguiente:

“Artículo 52. Son facultades y atribuciones del Secretario General: (...)

m) Nombrar sustitutos interinos de los integrantes de las Comisiones y de los integrantes de las carteras del Comité Ejecutivo Nacional que soliciten licencia, se hayan jubilado o presenten renuncia a sus cargos, se encuentren incapacitados para desempeñarlos, no cumplan con sus funciones o hayan fallecido, con excepción del sustituto del Secretario General, cuya

**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

COTELIO



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 18/40

designación será en términos del artículo 24, fracciones IV y VII presente Estatuto. (...).

Artículo 158. Como caso excepcional y con objeto de no entorpecer el buen funcionamiento de la Subsecretaría, Secretaría o Comisión de que se trate, el integrante que avise de su jubilación baja, será sustituido por su suplente o, en su caso, por quien designe el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, nombramiento que queda sujeto a la ratificación que se haga en el siguiente Congreso Nacional que se celebre."

Los artículos anteriores, determinan que en caso de que los titulares de las comisiones o de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional con excepción de la Secretaría General, que soliciten licencia, se jubilen, presenten renuncia a sus cargos, se incapaciten, que no cumplan con sus funciones o que hayan fallecido, la persona titular de la Secretaría General, tiene la facultad de nombrar sustitutos interinos, que estarán sujetos a su ratificación en el próximo Congreso Nacional que celebre.

De ahí que, en el Acta del XXVII Congreso Nacional Ordinario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrado el once, doce y trece de julio de dos mil veinticinco, se advierte que se sometió a consideración de los congresistas la propuesta de los nombramientos en las carteras que se encuentran acéfalas, ya sea por motivos de jubilación o porque dejaron vacantes sus cargos para los que fueron electos, debido a que fueron asignados a una cartera diferente que se encuentra sin titular, propuestas que fueron aprobadas por los congresistas presentes, en los siguientes términos:

| NOMBRE | CARGO QUE DEJA VACANTE | MOTIVO DE LA VACANTE | SUSTITUYE |
|--|------------------------------|--|---------------------------|
| 1. SUPLENTE DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DEL SUR | LILIA OCAMPO GONZÁLEZ | JUBILACIÓN | JENY GRACIELA MENDEZ LEAN |
| 2. SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES | DÁMASO PÉREZ MARÍN | PASÓ A SER TITULAR DE LA MISMA CARTERA | TOMÁS ESPINO GARCÍA |
| 3. SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS | RAÚL SANTIAGO LOYOLA ORDOÑEZ | PASÓ A SER TITULAR DE LA MISMA CARTERA | JUAN CARLOS SALAS JUÁREZ |
| 4. SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN | CÉSAR PÉREZ ZAVALA | PASÓ A SER TITULAR DE OTRA CARTERA | CÉSAR CARRILLO CRUZ |

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Secretaría General de Acuerdos

COTEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 18/40

| | | | | |
|-----|---|--|---|----------------------------------|
| 5. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO | LORENA GARCÍA CORREA | JUBILACIÓN | LAURA GUADALUPE CASTILLO DELGADO |
| 6. | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | GUILLERMO ÁVALOS NEGRETE | JUBILACIÓN | ERICK MEJÍA GODÍNEZ |
| 7. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | MARCOS EDGAR OSORIO AGUILAR | JUBILACIÓN | LUIS ADRIÁN ALMARAZ VALVERDE |
| 8. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO | MÓNICA VANESSA MANCERA ALCARÁZ | PASÓ A SER TITULAR DE LA MISMA CARTERA | LILIA RAMÍREZ ORTEGA |
| 9. | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y RECREATIVA | ALBERTO FLORES TINOCO | JUBILACIÓN | CESÁR PÉREZ ZAVALA |
| 10. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y RECREATIVA | ALBERTO FLORES TINOCO | PRIMERO PASO A TITULAR DE LA MISMA CARTERA Y AL FINAL SE JUBILÓ | JOSÉ EMMANUEL NAVA AMARO |
| 11. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN | BEATRIZ VILLANUEVA ANDRADE | JUBILACIÓN | MARIELA JARAMILLO PINEDA |
| 12. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA | ERIC MEJÍA GODÍNEZ | PASÓ A SER TITULAR DE OTRA CARTERA | CARLOS DÍAZ DÍAZ |
| 13. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSSTE | CLAUDIA MORAZÁN SILVA | JUBILACIÓN | LUISA CARMEN AMAYA BAUTISTA |
| 14. | SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS | MARÍA CRISTINA FLORENCIA CISNEROS VARGAS | JUBILACIÓN | NORMA VERÓNICA MOLINA LÓPEZ |
| 15. | VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA | SONIA LORENIA PLATT MOLINA | JUBILACIÓN | MARISELA RODRÍGUEZ CHAVEZ |

Apoya el criterio anterior, la Jurisprudencia P.J.32/2011, con registro digital 160992, Pleno, Novena Época, Materias Laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, página 7, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral de rubro y texto siguiente:

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS

COTEJO



2025 Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Año de
La Mujer
Indígena



Expediente: R.S. 18/40

ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de este Tribunal, determina el siguiente:

**TRIBUNAL FEDERAL DE
ACUERDO:
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

PRIMERO. SE TOMA NOTA de las reformas efectuadas al Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, aprobadas en el XXVII Congreso Nacional Ordinario celebrado el once, doce y trece de

COTEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Expediente: R.S. 18/40

julio de dos mil veinticinco, de acuerdo a lo señalado en el considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por efectuada la comunicación que el XXVII Congreso Nacional Ordinario celebrado el once, doce y trece de julio de dos mil veinticinco, aprobó el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por el período comprendido del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, de conformidad con lo descrito en el considerando TERCERO de este acuerdo.

TERCERO. SE TOMA NOTA de los nombramientos en las carteras que se encuentran acéfalas en la Directiva del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, para el período que concluye el uno de abril de dos mil veintinueve, de acuerdo con lo indicado en el considerando TERCERO del presente auto, en los siguientes términos:

| CARGO: | NOMBRE |
|---|----------------------------------|
| SUPLENTE DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DEL SUR | JENY GRACIELA MÉNDEZ LEÁN |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES | TOMÁS ESPINO GARCÍA |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS | JUAN CARLOS SALAS JUÁREZ |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN | CÉSAR CARRILLO CRUZ |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO | LAURA GUADALUPE CASTILLO DELGADO |
| TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | ERICK MEJÍA GODÍNEZ |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | LUIS ADRIÁN ALMARAZ VALVERDE |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO | LILIA RAMÍREZ ORTEGA |
| TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y RECREATIVA | CESÁR PÉREZ ZAVALA |

COTEJO



Expediente: R.S. 18/40

| | |
|---|-----------------------------|
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y RECREATIVA | JOSÉ EMMANUEL NAVA AMARO |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN | MARIELA JARAMILLO PINEDA |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA | CARLOS DÍAZ DÍAZ |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSSTE | LUISA CARMEN AMAYA BAUTISTA |
| SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS | NORMA VERÓNICA MOLINA LÓPEZ |
| VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA | MARISELA RODRÍGUEZ CHAVEZ |

CUARTO. Para un mejor manejo del Estatuto y estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11, dígase al promovente que en su oportunidad deberá exhibir el Estatuto firmado, en el que se integren todas y cada una de las reformas aprobadas en XXVII Congreso Nacional Ordinario de la citada organización sindical celebrado el once, doce y trece de julio de dos mil veinticinco, de las cuales se tomó nota en el presente acuerdo.

QUINTO. De conformidad con los artículos 11 y 118 tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace del conocimiento de las partes que el uno de agosto de dos mil veinticinco, fue designado como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Cristóbal Arias Solís.

SEXTO. Por lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del uno de abril de dos mil veinticinco, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Edgar Moisés Martínez Sánchez.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SÉPTIMO. NOTIFIQUESE POR ESTRADOS al Sindicato
promovente.

Secretaría General de Acuerdos





Expediente: R.S. 18/40



Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MTRO. DEMETRIO RODRÍGUEZ
ARMAS

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

LIC. MIGUEL ÁNGEL REYES
GUERRERO

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

DRA. SELENE CRUZ ALCALÁ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

LIC. JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

COTEJO



TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

0009637



Expediente: R.S. 18/40

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTIOCHO
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

LIC. PATRICIA ISABELLA
PEDRERO IDUARTE

DR. JOSE JUAN RENATO
ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MTRO. KEVIN ÁNGELO AGUILAR
PIÑA

LIC. BERTHA OROZCO
MARQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO DEL
PINO RUIZ

PROF. JULIO PERALTA ESTEVA

Secretaría General de Acuerdos

COTEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 18/40

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

DRA. LETICIA ESTHER VARELA
MARTÍNEZ

C. PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MTRO. JORGE ARTURO FLORES
OCHOA

LIC. JOSÉ MANUEL POZOS
VALDIVIA

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

DRA. MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

VACANTE

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

**TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**SECRETARÍA General de Acuerdos
COTEJO**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

6000633



Expediente: R.S. 18/40

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE VEINTIOCHO
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR MOISES MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que se sellan y rubrican, constantes de nueve fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos: del expediente registrado bajo el número R.S. 18/40, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar. - En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco. - Doy fe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.



Con fecha Septiembre de Octubre se
notificó a PRIMAMENTE el acuerdo
que antecede, por los estrados de este H. Tribunal
Federal de Conciliación y Arbitraje.

Contra.
Secretario(a) General de Acuerdos.

Lic. Edgar Moisés Martínez Sánchez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

